

CONVENIO COMERCIAL DE DESCUENTOS EN COMPRA

En la ciudad de Quito a los 20 días del mes de enero del dos mil veinte y cinco, comparecen: por una parte, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, representada por el TCnrl. Esteban Cárdenas Varela, en su calidad de Jefe de Bomberos, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará simplemente como **EL CBDMQ**; y por otra parte la señora Mariana de Jesús Pastrano, en calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de **MEGA SANTAMARIA S.A** con **RUC: 1792060346001**, para efectos de este Convenio se le denominará simplemente como **MEGA SANTAMARIA**; las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio comercial al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) EL CBDMQ es una institución de derecho público, que tiene el interés de suscribir un convenio con Supermercados Santamaria.
- b) MEGA SANTAMARIA es una compañía debidamente constituida cuya actividad económica es la venta al por mayor y menor de diversos productos para el consumidor en supermercados.

SEGUNDA: OBJETO. -

Con fundamento en los antecedentes expuestos, las partes generan a partir de la firma del presente Convenio, una relación comercial en la que MEGA SANTAMARIA se compromete a otorgar un beneficio de descuento del **4%** en las compras que realicen los funcionarios del CBDMQ en los Supermercados Santa María.

El CBDMQ no asume ninguna responsabilidad o derecho respecto de los productos y servicios ofrecidos y brindados por parte de **MEGA SANTAMARIA** a los funcionarios del CBDMQ.

El presente convenio es de tipo comercial; por lo tanto, todo reclamo que sea judicial, extrajudicial o administrativo por parte de un cliente de **MEGA SANTAMARIA** como funcionario del CBDMQ, debe ser respondido por **MEGA SANTAMARIA**, excepto si se comprobare que la responsabilidad corresponde al CBDMQ.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

A) Son obligaciones del CBDMQ las siguientes:

1. Difundir entre su personal los beneficios que reciben los funcionarios del CBDMQ y de las promocionales que se ofertan en MEGA SANTAMARIA.
2. Mantener actualizada la base de datos de las personas que son funcionarios del CBDMQ, mediante el envío mensual a MEGA SANTAMARIA de un archivo que contenga los nombres, números de cédula, teléfono y correo electrónico de los funcionarios en total que serán beneficiarios de este Convenio, puntualizando en cada mes el personal nuevo y el saliente, según sea el caso.

B) Son obligaciones de **MEGA SANTAMARIA** las siguientes:

1. Conceder el beneficio de descuento a los funcionarios del CBDMQ en el porcentaje acordado en la Cláusula Segunda, acorde a los siguientes lineamientos:
 - a. El beneficio se dará a los funcionarios del CBDMQ que facturen a su nombre propio, en cualquier forma de pago.
 - b. El descuento es aplicable sobre el valor total de la compra sin IVA.

- c. No aplicará el beneficio de descuento objeto de este Contrato, para aquellos productos que ya cuenten con descuento por concepto de otra promoción que mantenga MEGA SANTAMARIA
 - d. Pueden existir productos que no sean objeto de descuento, de acuerdo a los lineamientos comerciales definidos por MEGA SANTAMARIA.
2. Capacitar a su personal respecto a los beneficios que se conceden a los funcionarios del CBDMQ, a fin de que puedan atender correctamente al cliente y mencionarles al momento de la compra la cantidad de descuento que recibieron.
3. Enviar mensualmente al CBDMQ la lista de los funcionarios que constan en la base de datos y que son beneficiarios del descuento
4. Entregar semanalmente al CBDMQ el material con el logotipo y fotografías de las promociones de MEGA SANTAMARIA en formato JPG o Adobe Ilustrador en alta resolución, a fin de que el CBDMQ pueda cumplir con su función de difundir el mensaje.

C) Los funcionarios del CBDMQ, en calidad de BENEFICIARIOS, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Registrarse e inscribir sus datos por única vez, en el hall de “Atención al Cliente” de cualquiera de las sucursales de MEGA SANTAMARIA, previo a realizar su primera compra; caso contrario, el sistema no lo reconocerá y no podrá aplicarse el descuento.
2. Al momento de efectuar la compra, facturar con su número de cédula para ser beneficiario del descuento.

D) ACUERDO COMERCIAL

1. Descuento permanente del 4% (no aplica descuento sobre descuento, no aplica en cigarrillos y cervezas), la factura debe ser a nombre del miembro del CBDMQ.
2. El 10 de octubre, día del bombero, se concederá a los funcionarios del CBDMQ, el descuento exclusivo del 10%.
3. El 01 de abril, aniversario institucional, se concederá a los funcionarios del CBDMQ, el descuento exclusivo del 10%.
4. Acumulación de puntos, para lo cual se requiere el registro en el siguiente link para acumular puntos y revisar los canjes.

<https://puntosrendidores.mega-santamaria.com/fidelizzare-msm/index.php>

- a. Los puntos se acumulan a partir de la compra de \$ 25 (compra sin impuestos).
- b. Por cada dólar te ganas puntos, que es equivalente a \$ 0.01
- c. Para canjear los puntos lo pueden realizar a partir de la siguiente compra.
- d. Vigencia de 3 meses.
- e. El canje de puntos únicamente lo realiza el beneficiario no son transferibles.

CUARTA: PLAZO. -

Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de UN año a partir de su firma y se renovará automáticamente, salvo decisión en contrario de una de las partes.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. -

Salvo la obligación de difusión de los beneficios del Contrato a favor de los funcionarios del CBDMQ; las Partes convienen en que la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

MEGA SANTAMARIA designa como Administradora del Convenio a Alexandra Farinango (alexandra.farinango@mega-santamaria.com) persona con quien el administrador designado por el CBDMQ, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El CBDMQ designa como Administrador del convenio a Esteban Paúl Baca Buitrón, correo electrónico: ebaca@bomberosquito.gob.ec.

Los Administradores, de este convenio, quedan autorizados para realizar todas las gestiones inherentes a su ejecución.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

Debido a la naturaleza y objeto del presente contrato se realizará tratamiento de datos personales, por lo que se deberá estar a lo dispuesto en el Anexo A que es parte integrante de este contrato, que hace referencia a la regulación de las condiciones de tratamiento de datos personales en la relación jurídica de MEGA SANTAMARIA S.A. como responsable de tratamiento con el CORRESPONSABLE de tratamiento que suscribe el presente acuerdo de procesamiento de datos.

OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales, las partes acuerdan que los datos personales de los firmantes del presente contrato, que figuran en este documento y los que se deriven de esta relación, serán tratados para la gestión de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos personales de los suscriptores es la correcta ejecución del mismo; por lo que, resulta necesario facilitar dichos datos pues, caso contrario, no se podrá gestionar esta relación. Los datos personales de los suscriptores podrán ser conservados mientras se mantenga la vigencia del contrato y con posterioridad a esta fecha, únicamente para el caso de plazos legales de prescripción que resulten aplicables. No se cederán los datos personales de los suscriptores a terceros, salvo obligación legal, orden judicial, de agencia o entidad gubernamental con facultades comprobadas, o de autoridad competente. No están previstas transferencias internacionales de dichos datos.

Los firmantes y los que se deriven de esta relación, pueden ejercitar sus derechos de: información, acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición, portabilidad, suspensión del tratamiento, a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas; y, los demás que determine la Ley, dirigiendo comunicación a los canales definidos en la política de protección de datos personales determinada en el siguiente enlace: (<https://www.supermercadosantamaria.com/politica-global-de-proteccion-de-datos-personales>).

Asimismo, los firmantes y los que se deriven de esta relación contractual, tienen derecho a acudir al Delegado de Protección de Datos Personales y a reclamar ante la Autoridad de Protección de Datos Personales.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Para la solución de cualquier controversia, disputa o reclamación que surja de lo relacionado con el presente Contrato, o de posteriores enmiendas al mismo, incluyéndose sin limitación, su incumplimiento, terminación, validez o invalidez, o de cualquier cuestión relacionada con el Contrato o de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las Partes, éstas, renunciando fuero y domicilio, se someten a la competencia y jurisdicción de las Unidades Judiciales de lo Civil de la ciudad de Quito y al trámite que corresponda a la naturaleza de la acción a presentar por la parte actora, de acuerdo a las reglas procesales establecidas en el Código Orgánico General de Procesos.

DÉCIMA: CESIÓN. -

El CBDMQ no podrá ceder este Contrato o cualquier parte del mismo, ni subcontratar servicios que no hayan sido previamente acordados por medio del presente Contrato, sin previa autorización por escrito de SANTAMARIA; caso contrario, de verificarse tal incumplimiento, será causal para la terminación inmediata del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. -

Todas las notificaciones que deban hacerse al amparo de este Contrato deberán constar por escrito y ser enviadas personalmente, por correo certificado o prepagado, en las siguientes direcciones:

- a. **MEGA SANTAMARIA S.A.:** En la interpuesta persona de su Presidenta Ejecutiva y Representante Legal Señora Mariana de Jesús Pastrano en sus oficinas ubicadas en la Ñaquito N38-17 y Villalengua, Quito - Ecuador.
- b. **EL CBDMQ:** En la interpuesta persona del TCrl. Esteban Cárdenas, en su calidad de Jefe de Bomberos del CBDMQ, en sus oficinas ubicadas en la Veintimilla E5-66 y Reina Victoria.

Para efectos del artículo 55 del Código Orgánico General de Procesos consignan sus correos electrónicos:

SANTAMARIA: rita.leon@mega-santamaria.com

EL CBDMQ: ebaca@bomberosquito.gob.ec

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

EL CBDMQ declara bajo juramento que los recursos que entrega tienen y tendrán origen y objeto lícito, y no provienen de actividades vinculadas con el tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, eximiendo a SANTAMARIA de toda responsabilidad por la veracidad de las presentes declaraciones

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. -

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, podrán dar por terminado el CONVENIO.

Las partes reconocen la facultad que tienen de terminar el presente convenio anticipada y unilateralmente, sin que dicha terminación sea causal de indemnización alguna a favor de la otra, para el efecto, bastará la notificación previa con 30 días de antelación.

Mariana De Jesús Pastrano
Presidenta Ejecutiva
MEGA SANTAMARIA S.A.

TCrnl. Esteban Cárdenas
Jefe de Bomberos
CUERPO DE BOMBEROS DEL
DMQ

ANEXO A

ROLES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

Con relación al tratamiento de datos personales determinados en el contrato principal, ambas partes tienen la consideración de "responsables del tratamiento de Datos Personales", de cada uno de sus respectivos tratamientos y de forma independiente. Por lo que, el objeto del presente acuerdo se basa en la regulación de las condiciones de tratamiento de datos personales en la relación jurídica como corresponsable que suscribe el presente acuerdo de procesamiento de datos.

DURACION, NATURALEZA, FINALIDAD DEL TRATAMIENTO, TIPO DE DATOS PERSONALES Y CATEGORÍA DE INTERESADOS. -

Mediante la presente cláusula se habilita al **CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** como CORRESPONSABLE de tratamiento, a realizar las siguientes operaciones de tratamiento de datos personales necesarios para la ejecución del CONTRATO. La descripción de la duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, es decir la concreción de los tratamientos a realizar por cuenta del responsable Mega Santamaria S.A., así como las categorías de datos personales y los titulares serán explicitadas en:

- *El Apéndice 1 que consta a continuación de este Acuerdo de Procesamiento de Protección de Datos Personales y que se entiende, por lo tanto, parte integrante del mismo.*

OBLIGACIONES DE LOS CORRESPONSABLES. -

Los corresponsables cumplirán en todo momento con lo previsto en el presente acuerdo, prestando en todo momento las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para este fin. Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, cada parte cumplirá con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
2. Cada corresponsable deberá mantener su propio registro de actividades de tratamiento, el cual se actualizará periódicamente de acuerdo con lo establecido con las Leyes Aplicables, e incluirá la información necesaria relativa al objeto de la corresponsabilidad.
3. Los registros de actividades de tratamiento de cada corresponsable deberán diferenciar de forma clara aquellos tratamientos que son objeto de la corresponsabilidad respecto de aquellos otros que realicen las partes como responsables del tratamiento de forma independiente. Asimismo, las Partes deberán indicar las bases legitimadoras aplicables a los tratamientos objeto de la corresponsabilidad.
4. Las partes reconocen que, de conformidad con la normativa especializada en la materia, los titulares podrán ejercitar sus derechos ante ambas Partes, de manera independiente y por los medios que estas tengan habilitados para este propósito.
5. Cada parte informará a la otra inmediatamente, de todas las solicitudes de ejercicio de derechos que reciba en relación con el objeto de la corresponsabilidad. Asimismo, en caso de que una de las partes reciba una solicitud de ejercicio de derechos aplicable a un tratamiento, que esté fuera del objeto de la corresponsabilidad, pero que afecte a la otra parte, la primera informará a la

segunda inmediatamente, para que pueda gestionar dicha solicitud de acuerdo con las Leyes Aplicables.

Independientemente de la parte o del canal a través del cual se reciba el ejercicio de un derecho, los corresponsables cooperarán para dar respuesta a dichas solicitudes y, en su caso, atenderlas, todo ello en tiempo y forma conforme lo establecido en la normativa aplicable. Cada corresponsable responderá frente al otro corresponsable, los titulares y las autoridades de control, como consecuencia de aquellos retrasos y/o errores que le sean atribuibles a su cooperación o participación en la gestión, la respuesta y la atención de los derechos a los titulares, respecto al objeto de la corresponsabilidad, en concreto, cuando dicha cooperación o participación fuese necesaria para cumplir con la normativa aplicable de protección de datos.

6. En relación con el deber de información, las partes deberán cumplir con lo determinado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, según corresponda. Sin perjuicio de ello, la parte responsable de la recogida de los datos personales deberá facilitar la información relativa al tratamiento de datos a los titulares, de forma previa a dicha actividad, en el primer contacto realizado al cliente.

7. Los corresponsables cooperarán y realizarán análisis de riesgo y evaluación de impacto en protección de datos personales.

8. Los corresponsables acordarán en cada momento la forma en que se coordinará la realización de dicha evaluación de impacto. En particular, en caso de que uno de los corresponsables considere necesario realizar una evaluación de impacto, respecto de alguno de los tratamientos objeto de la corresponsabilidad, dicho corresponsable notificará inmediatamente al otro corresponsable para que conjuntamente se evalúe la necesidad de realizar dicha gestión de riesgo.

Si ambos corresponsables acuerdan la necesidad de realizar un análisis de riesgo y/o evaluación de impacto, ambos definirán conjuntamente los criterios. En caso de que los corresponsables no lleguen a un consenso respecto de la necesidad de realizar un análisis de riesgo y/o evaluación de impacto o respecto a los criterios a aplicar en dicha gestión, cada corresponsable tendrá la libertad de realizar internamente, de forma autónoma, un análisis de riesgo y/o evaluación de riesgos independiente, cuyo resultado deberá compartir con el otro corresponsable. En este supuesto, la implantación de medidas que mitiguen los riesgos derivados del tratamiento deberá ser aprobadas por ambas partes.

Los corresponsables únicamente tratarán los datos para las finalidades legítimas que les correspondan y que hayan sido informadas a los titulares de los datos.

9. Los corresponsables determinarán previa y conjuntamente, la necesidad de plantear una consulta previa a la autoridad de control relativa a cualquier tratamiento que sea objeto de la corresponsabilidad, en los casos que así estén obligados de acuerdo con las Leyes Aplicables. En particular, en caso de que uno de los corresponsables considere necesario realizar una consulta previa a la Autoridad de Protección de Datos Personales respecto de alguno de los tratamientos objeto de la corresponsabilidad, dicho corresponsable notificará inmediatamente al otro corresponsable para que conjuntamente se evalúe la necesidad y pertinencia de realizar dicha consulta previa. Si ambos corresponsables acuerdan la necesidad de realizar la citada consulta previa, ambos definirán conjuntamente la redacción de la consulta y la forma en que ésta se presentará.

10. Las Partes acuerdan conservar los datos personales objeto de la corresponsabilidad únicamente mientras sean necesarios para las finalidades consensuadas de forma conjunta y de conformidad a la normativa aplicable. Superado dicho plazo, los datos personales serán eliminados o anonimizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, salvo que estos puedan ser tratados legítimamente para otra finalidad. Dicha eliminación o anonimización será ejecutada, según corresponda, por cada uno de los corresponsables en sus respectivos sistemas y medios del tratamiento en los cuales se tratan los datos personales objeto de la corresponsabilidad.

11. Los corresponsables garantizan la formación y sensibilización necesaria en materia de protección de datos para aquellas personas autorizadas a tratar los datos personales. En particular, las partes garantizarán que su personal tenga conocimiento de las medidas, de seguridad utilizadas, cómo aplicarlas y la forma de responder a incidentes relacionados con las violaciones de seguridad de datos personales. Los corresponsables garantizan que aquellas personas autorizadas dentro de su organización para tratar los datos personales objeto de la corresponsabilidad, se han comprometido a respetar los principios, derechos y obligaciones determinados en la normativa aplicable, en particular la confidencialidad y a cumplir todas las medidas de seguridad correspondientes, en los términos equivalentes a los establecidos en este apartado. Estas obligaciones subsistirán en lo aplicable, aún después de la finalización del tratamiento.

12. Cada corresponsable informará inmediatamente al otro corresponsable si se está infringiendo las Leyes Aplicables o se ha detectado algún error o irregularidad en el tratamiento de datos personales.

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD. -

Los corresponsables adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias. Al valorar el nivel de seguridad adecuado, los corresponsables se comprometen a tener en cuenta, concretamente, los riesgos presentados por el tratamiento, en particular debido a la destrucción, pérdida y modificación accidentales o ilícitas, y la divulgación o al acceso no autorizado, de datos personales transmitidos, conservados o sujetos a cualquier otro tipo de tratamiento. En todo caso, los corresponsables se comprometen a implementar y a cumplir las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicables que se deriven de los objetivos de control especificados las políticas internas, incorporándose mediante referencia a estas Cláusulas como medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicables al tratamiento de datos personales objeto de la corresponsabilidad.

En todo caso, cada corresponsable tendrá la responsabilidad de establecer medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicables que se deriven de los objetivos de control especificados en la normativa aplicable, incorporándose mediante referencia a estas cláusulas como medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicables al tratamiento de datos personales objeto de la corresponsabilidad.

ENCARGADOS DE TRATAMIENTO. -

Cada corresponsable podrá contratar de forma general a sus respectivos encargados del tratamiento, siempre y cuando garantice que los mismos cumplen las obligaciones impuestas en las Leyes Aplicables. Cada corresponsable se compromete a facilitar información sobre sus encargados y subencargados al otro corresponsable, siempre que el otro corresponsable así se lo solicite. En todo caso, cada corresponsable será responsable frente al otro, al titular y a las autoridades de control, respecto a los tratamientos ejecutados por sus encargados y por los

subencargados a quienes éstos contraten respecto de las actividades de tratamiento objeto de la corresponsabilidad.

VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES. -

Cada corresponsable cumplirá con la normativa aplicable en protección de datos personales, en particular, el apartado de seguridad de datos personales. En caso de que ocurra un incidente que pueda implicar la vulneración de la seguridad de los datos personales objeto de la corresponsabilidad, el corresponsable que haya sufrido el incidente notificará dicha violación al otro corresponsable inmediatamente, desde de que se haya tenido conocimiento del incidente. Ambos corresponsables evaluarán conjuntamente la necesidad de notificar la vulneración de seguridad a las autoridades de control y a los titulares afectados, de conformidad con las Leyes Aplicables. En el caso de falta de acuerdo al respecto, cada corresponsable podrá notificar individualmente dicha vulneración según corresponda. En todo caso, cada corresponsable implementará y mantendrá un proceso documentado de gestión de incidentes de seguridad. Los corresponsables cooperarán en la investigación y gestión de cualquier incidente, incluyendo y no de forma limitativa: ayudar en cualquier investigación, facilitar entrevistas con cualquier personal del corresponsable y otras personas involucradas en la materia, poner a disposición todos los registros, logs; archivos, informes de datos y otros materiales relacionados con la violación de la seguridad de los datos.

Cada corresponsable se asegurará de que alguno de los contactos de seguridad esté disponible para ayudar y dar soporte en relación con cualquier violación de la seguridad de los datos personales.

AUDITORÍA. -

Los corresponsables se obligan a poner a disposición del otro corresponsable, en un plazo máximo de cinco (5) días desde la solicitud, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías de sus sistemas de información, incluidas inspecciones, por parte de las unidades internas de la otra parte. El responsable, en todo caso, tendrá el derecho de realizar cuantas auditorías y/o inspecciones estime convenientes al encargado para verificar el cumplimiento de las Cláusulas, incluso una vez finalizada la relación entre las partes.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS. -

En caso de que los corresponsables ubicarán las actividades de tratamiento de datos personales en terceros países u organizaciones internacionales, se deberá constatar que dichas transferencias sean realizadas a países, organizaciones y personas jurídicas en general que brinden niveles adecuados de protección, y que se ajusten a la obligación de cumplimiento y garantía de estándares reconocidos internacionalmente conforme a los criterios establecidos en las Leyes Aplicables.

En el caso de que la actividad del tratamiento se realice en un tercer país u organización Internacional que no cumpla con el requisito anterior, la parte exportadora de los datos personales deberá incorporar y/o asegurar la existencia de garantías que-brinden protección adecuada de acuerdo con la Normativa Aplicable de Protección de Datos del responsable, tales como Normas Corporativas Vinculantes, Certificaciones y Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por las autoridades de control a tal efecto y, en su caso, disponiendo otras medidas adicionales o complementarias a las anteriores de conformidad con el análisis de impacto de la transferencia internacional de datos que realicen una o ambas partes. La parte exportadora proporcionará pruebas suficientes sobre la existencia de dichas garantías.

APÉNDICE 1

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS Y DE LA CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES

A. LISTA DE LAS PARTES

En calidad de corresponsable:

- Nombre: Mega Santamaría S.A.
- Dirección: Ñaquito y Villalengua
- Nombre de la persona de contacto, cargo y datos de contacto: María Fernanda Azanza Arias
- Nombre del delegado de protección de datos: Paulina Elizabeth Solórzano Pazmiño
- Correo electrónico de contacto: delegado.datos@mega-santamaria.com

En calidad de Corresponsable del tratamiento de datos):

- Nombre: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- Dirección: Veintimilla E5-66 y Reina Victoria
- Nombre de la persona de contacto, cargo y datos de contacto: Esteban Paúl Baca Buitrón
- Nombre del delegado de protección de datos (si procede) o de la persona que responde por la protección de datos de la organización: Esteban Paúl Baca Buitrón
- Correo electrónico de contacto: ebaca@bomberosquito.gob.ec

B. DURACION, NATURALEZA, FINALIDAD DEL TRATAMIENTO, TIPO DE DATOS PERSONALES Y CATEGORÍA DE INTERESADOS

- **Duración, naturaleza y finalidad de la transferencia de datos y de su tratamiento:**

El tratamiento consistirá en:

La prestación del servicio de entrega al Corresponsable de las tarjetas de consumo que esta solicite; de forma tal, que los beneficiarios de las mismas puedan adquirir los productos que MEGA SANTAMARIA S.A. expende a través de su cadena de supermercados, de forma que sus consumos sean cancelados bajo la modalidad de crédito el cual será cobrado por el Corresponsable; por lo que tratarán los datos para las siguientes finalidades:

Mega Santamaria S.A.

Finalidades como Responsable de Tratamiento:

- Gestión de venta
- Gestión de contratos de crédito y convenios de retail

- Generación de reportes
- Videovigilancia de las instalaciones
- Contacto
- Atención de solicitudes de información de entidades de control
- Digitalización de documentos y resguardo de archivo pasivo
- Gestión de incidentes en las instalaciones
- Comunicaciones
- Gestión de incidentes y pedidos en e-commerce
- Gestión de incidentes y pedidos en aplicaciones móviles.
- Gestión de quejas, reclamos y requerimientos.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS (CORRESPONSABILIDAD)

Finalidades como corresponsables: Descuento en cada compra.

- Gestión de Transacciones

Corresponsable: Mega Santamaria S. A. y el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

Finalidades como responsable de tratamiento:

- Convenio de descuento

Operaciones de tratamientos de datos personales: A continuación, consta la concreción de los tratamientos que realizará el responsable de tratamiento (Mega Santamaria S.A.):

Recogida
Estructuración
Conservación
Consulta
Cotejo
Supresión
Conservación
Registro
Modificación
Extracción
Comunicación por transmisión
Interconexión
Limitación
Destrucción
Comunicación
Uso
Análisis

- A continuación, consta la concreción de los tratamientos que realizará el responsable de tratamiento del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

Recogida	☒
Estructuración	☐
Conservación	☒
Consulta	☒
Difusión	☒
Cotejo	☒
Supresión	☒
Conservación	☒
Registro	☒
Modificación	☒
Extracción	☐
Comunicación por transmisión	☒
Interconexión	☐
Limitación	☐
Destrucción	☐
Comunicación	☒

Otros:

- Categorías de titulares de datos personales:**

Mega Santamaria S.A.

Cliente/usuario

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

Empleado/ colaborador

- Datos personales tratados:**

Mega Santamaría S.A.

- Nombres
- Apellidos
- Número de Cédula
- Correo
- Otro

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

- Nombres
- Apellidos
- Número de Cédula
- Correo
- Otro
- **Ubicación donde el corresponsable de tratamiento aloja los datos:**

Mega Santamaria S.A.

En el territorio nacional

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

En el territorio nacional

X

Fuera del territorio nacional

Especificar donde.....

- **La frecuencia de la transferencia**

Mega Santamaria S.A.

Mensual

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

Mensual

- **Establecer, de ser el caso, instrucciones de borrado o de limitación de tratamientos**

Únicamente se tratarán los datos personales remitidos por Mega Santamaría para la gestión del pago de las transacciones realizadas.

- **El período durante el cual se conservarán los datos personales o, si no fuera posible, los criterios utilizados para determinar dicho período**

Mientras dure la finalidad en conjunto del tratamiento.

- **Para las transferencias a Encargados:**

Mega Santamaría S.A. no da acceso a encargados para la finalidad conjunta.

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

- Identidad del o los Encargados:

Mega Santamaria S. A.

- Objeto, naturaleza y la duración del tratamiento

Durante el convenio vigente

ACUERDO COMERCIAL

Quito, 20 de enero de 2025

Estimados

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. -

Adjunto los beneficios por pertenecer a nuestro selecto grupo de clientes estratégicos:

- Descuento permanente del 4% (no aplica descuento sobre descuento, no aplica en cigarrillos y cervezas), la factura debe ser a nombre del miembro del CBDMQ.
- El 10 de octubre, día del bombero, se concederá a los funcionarios del CBDMQ, el descuento exclusivo del 10%.
- El 01 de abril, aniversario institucional, se concederá a los funcionarios del CBDMQ, el descuento exclusivo del 10%.
- Acumulación de puntos, para lo cual se requiere el registro en el siguiente link para acumular puntos y revisar los canjes.

<https://puntosrendidores.mega-santamaria.com/fidelizzare-msm/index.php>

Los puntos se acumulan a partir de la compra de \$ 25 compra sin impuestos.

Por cada dólar te ganas puntos, que es equivalente a \$ 0.01

Para canjear los puntos lo pueden realizar a partir de la siguiente compra.

Vigencia de 3 meses

El canje de puntos únicamente lo realiza el beneficiario no son transferibles.

Este convenio comercial entrará en vigencia desde la firma del convenio y tendrá duración de 1 año o se renovará automáticamente, salvo decisión de una de las partes.

Atentamente,